

Violencia y propiedad de la tierra en Colombia: el papel de las élites latifundistas ¹

Violence and land ownership in Colombia: the role of the latifundia elites.

Violence et propriété foncière en Colombie : le rôle des élites de latifundia.

Violência e propriedade da terra na Colômbia: o papel das elites do latifúndio.

Héctor Sebastián Alarcón-Barrera²

Cómo citar este artículo: Alarcón Barrera, H.S. (2019-2). Violencia y propiedad de la tierra en Colombia: el papel de las élites latifundistas. *quaest.disput*, 12 (25), 178-198.

178

Resumen

La propiedad de la tierra es un tema de debate continuo que está relacionado con las causas de la violencia en Colombia, por el bajo acceso a la tierra y la falta de claridad sobre los derechos de propiedad. Ahora bien, el siguiente artículo explora la influencia que han tenido los latifundistas en la política pública agraria y cómo esto ha incentivado la acumulación de la tierra, en detrimento de los campesinos. Se encuentra que, a partir de la revisión de la evidencia histórica en la literatura existente, los terratenientes y latifundistas han tenido una posición privilegiada para influir en la política pública, lo que ha profundizado la violencia en Colombia al reducir el acceso a la tierra para los campesinos y pequeños propietarios. El reto frente a esta situación es la implementación de los acuerdos de paz de la Habana referentes a la cuestión agraria.

Palabras clave: Propiedad de la tierra, distribución de la tierra, violencia clásica, Colombia, latifundistas, reforma agraria, política agraria en Colombia.

1 Recibido: 13/02/2019. Aprobado: 08/05/2019

El presente texto es fruto de una reflexión académica a partir de la revisión de literatura sobre el tema de acceso a la propiedad de la tierra y política agraria en Colombia; dicha reflexión se dio en el marco del curso Derecho y Políticas Públicas de la Maestría en Políticas Públicas de la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo de la Universidad de los Andes y en el pre-noviado Santo Domingo de Guzmán de la Provincia San Luis Bertrán de la Orden de Predicadores en Colombia. El objetivo del artículo es el de divulgar las conclusiones que esta reflexión y el proceso de revisión de los antecedentes históricos existentes dejaron

2 magíster en Economía y Magíster en Políticas Públicas de la Universidad de los Andes. Economista y politólogo. Correo Electrónico: hs.alarcon226@uniandes.edu.co



Abstract

Land ownership is an issue of ongoing debate that is related to the causes of violence in Colombia, due to low access to land and lack of clarity on property rights. However, the following article explores the influence that latifundistas have had on public agrarian policy and how this has encouraged the accumulation of land, to the detriment of peasants. It is found that, based on a review of historical evidence in the existing literature, landowners and latifundistas have been in a privileged position to influence public policy, which has deepened violence in Colombia by reducing access to land for peasants and smallholders. The challenge in this situation is the implementation of the Havana peace accords on the agrarian question.

Keywords: Land ownership, land distribution, classic violence, Colombia, latifundistas, agrarian reform, agrarian policy in Colombia

Résumé

La propriété foncière est un sujet de débat permanent qui est lié aux causes de la violence en Colombie, en raison du faible accès à la terre et du manque de clarté sur les droits de propriété. Cependant, l'article suivant explore l'influence que les latifundistas ont eue sur la politique agraire publique et comment celle-ci a encouragé l'accumulation de terres, au détriment des paysans. Il s'avère, sur la base d'un examen des preuves historiques dans la littérature existante, que les propriétaires terriens et les latifundistas ont été dans une position privilégiée pour influencer la politique publique, ce qui a aggravé la violence en Colombie en réduisant l'accès à la terre pour les paysans et les petits exploitants. Le défi dans cette situation est l'application des accords de paix de La Havane sur la question agraire.

Mots-clés : propriété foncière, distribution des terres, violence classique, Colombie, latifundistas, réforme agraire, politique agraire en Colombie.

Resumo

A propriedade da terra é uma questão de debate contínuo que está relacionada com as causas da violência na Colômbia, devido ao baixo acesso à terra e à falta de clareza sobre os direitos de propriedade. No entanto, o artigo seguinte explora a influência que os latifundistas têm tido na política agrária pública e a forma como está tem incentivado a acumulação de terras, em detrimento dos camponeses. Verifica-se que, com

base numa revisão das evidências históricas da literatura existente, os proprietários e latifundistas têm estado numa posição privilegiada para influenciar as políticas públicas, o que aprofundou a violência na Colômbia ao reduzir o acesso à terra por parte dos camponeses e pequenos proprietários. O desafio nesta situação é a aplicação dos acordos de paz de Havana sobre a questão agrária.

Palavras-chave: propriedade fundiária, distribuição de terras, violência clássica, Colômbia, latifundistas, reforma agrária, política agrária na Colômbia

Introducción

La propiedad de la tierra en Colombia ha sido un tema importante en la agenda política y social y ha sido relacionado de manera frecuente con la violencia que ha vivido el país. En particular, se ha señalado que la concentración en la tenencia de la tierra, así como la falta de claridad sobre los derechos de propiedad sobre esta han sido catalizadores de la violencia en Colombia. Ahora bien, las situaciones descritas se han sostenido en el país desde la colonia, lo que abre la discusión sobre los factores que han permitido su prolongada persistencia en el tiempo. En este sentido, el propósito de este texto es explorar el papel de las élites latifundistas en la prolongación de estos fenómenos, y mostrar que esas élites han tenido una importante influencia tanto en la legislación como en la implementación de políticas públicas sobre propiedad de la tierra, lo que ha permitido la concentración en la tenencia de este bien.

Sobre el tema de la propiedad de la tierra, se pueden identificar tres líneas de análisis que han estudiado este fenómeno para el caso de Colombia. Por un lado, la literatura ha hecho énfasis en las causas económicas y en las dinámicas históricas que han permitido la persistencia y aumento en la concentración de la tierra. Aspectos como la rigidez en el mercado de tierras, los incentivos a la acumulación de tierras improductivas y el conflicto armado han sido señalados como causales de este fenómeno (Ibáñez y Muñoz, 2010). Así mismo, se destaca el hecho que históricamente las personas que han podido acceder a la titulación de la tierra han sido quienes se encuentran cerca de los círculos del poder y que han tenido así la influencia para obtener el título (LeGrand, 1986).

Por otra parte, sobre la cuestión de tierras en Colombia se han realizado análisis desde la perspectiva de las políticas de reforma agraria que se han intentado implementar en el país. En primer lugar, la evidencia histórica



muestra que desde la colonia ha habido problemas con el catastro del país, es decir, con la identificación de los dueños de la tierra y de los terrenos baldíos (aquellos que le corresponden al Estado). Además, desde la colonia se dieron incentivos perversos para promover la acumulación de tierras a través de la entrega de mercedes reales, que eran documentos de la Corona a través de los que brindaba tierra a los conquistadores (Kalmanovitz, 2015). Los estudios concluyen que hubo muchos problemas para lograr que las reformas tuvieran el efecto deseado, debido a intereses económicos y políticos que limitaban la posibilidad de aplicación de las reformas. De esta manera, se debilitó la democracia y se agravó la inestabilidad social en el país (Albán, 2011).

La tercera perspectiva de análisis se ha enfocado en revisar la relación entre las reformas agrarias y el desarrollo económico y social en Colombia. Se ha encontrado que en el siglo XIX la escasa inserción de la economía colombiana al mercado global fue en parte consecuencia de la debilidad en los derechos de propiedad de los colonos y en la alta probabilidad de usurpación y expropiación por parte de terratenientes locales (Sánchez, Fazio y López, 2007). Asimismo, se ha detectado que las reformas agrarias han tenido un efecto positivo sobre el desarrollo social al reducir la pobreza y, en menor medida, la desigual distribución de la tierra (Faguet, Sánchez y Villaveces, 2015). No obstante, el efecto de las reformas sobre estas dos variables ha sido menor en aquellas regiones con una mayor presencia de latifundios (Ídem).

Este breve recorrido por la literatura permite reconocer que, sobre la cuestión agraria en el caso colombiano, no hay una revisión amplia del papel de los latifundistas sobre la distribución de la tierra. Se encuentra información sobre su influencia en algunos escenarios concretos, como ocurrió en el caso del siglo XIX (LeGrand, 1986), pero no es posible reconocer una recopilación amplia que recoja las diferentes manifestaciones a lo largo del tiempo. En esta medida, el presente documento busca aportar a la literatura para analizar y recopilar las formas en que influyeron los latifundistas a lo largo del tiempo sobre las políticas agrarias, y con ello, sobre la distribución de la tierra en Colombia. El objetivo de este texto es aportar a la discusión sobre la cuestión agraria con una revisión más amplia sobre el papel que tuvieron los grandes latifundistas sobre la política agraria; en particular, se busca reconocer la influencia de estos actores para que la política pública funcionara a su favor lo que permitió la persistencia en el tiempo en la desigual distribución de la tierra.

El texto cuenta con la siguiente estructura: la primera sección corresponde a la presente introducción. En la segunda, se expone la metodología de análisis que se utiliza en el texto. La tercera y cuarta secciones presentan el

análisis de los antecedentes históricos de la cuestión agraria y la relación del conflicto armado con la propiedad de la tierra, respectivamente. La quinta, se dedica al análisis del acuerdo de paz de la Habana como ejemplo actual de la relación entre conflicto armado y propiedad de la tierra. La sexta sección se dedica a las conclusiones sobre el tema analizado.

Metodología

Para analizar la influencia de las élites latifundistas en la legislación y en la política pública de la propiedad de la tierra, el texto realiza un análisis histórico y estructuralista sobre la cuestión agraria; es decir, la metodología parte de una perspectiva desde los antecedentes históricos en la que se analizan los problemas como un sistema haciendo énfasis en las diferentes relaciones que existen entre los elementos más que en los elementos (Machado 2002, p. 17 en Suescún 2017 p. 656). En esta medida, el análisis del texto se enfoca en la interdependencia y la finalidad interna que tienen los diferentes factores de un problema, en este caso el de la política agraria en Colombia, la influencia que han tenido los grandes latifundistas sobre esta y los posibles efectos derivados de esta influencia. Por tanto, desde este análisis no se buscan causas lineales sino la comprensión en la relación de los distintos factores en el problema, a partir de la evidencia histórica que se encuentra sobre el tema en la revisión de literatura.

De este modo, el texto presenta un análisis de los antecedentes históricos sobre la propiedad de la tierra en Colombia; en particular, se hace énfasis en los intentos de reforma agraria en el país, y la forma en que actuaron las élites latifundistas frente a ellos. En este caso se tienen en cuenta los hitos que corresponden a la reforma de 1936, la de la década de los 60s y la legislación que surge con posterioridad a la constitución de 1991. Posteriormente y con base en esta contextualización histórica, se presenta la relación entre el conflicto armado colombiano y la propiedad de la tierra, en especial con lo referente a la violencia clásica y la posterior aparición de las guerrillas en la década de los 60, como respuesta, en parte, a la influencia de los latifundistas. Finalmente, se presenta un análisis sobre el proceso de paz que se adelantó con la guerrilla de las FARC y del acuerdo de paz que se logró en el año 2016; en especial, se hace énfasis en el punto sobre la cuestión agraria.



Antecedentes históricos de la cuestión agraria⁴⁴

Propiedad de la tierra durante la colonia

La propiedad de la tierra durante la colonia estuvo ligada a la capacidad de las personas para ejercer el control firme sobre un territorio determinado y a la obtención del reconocimiento del título de propiedad por parte de la Corona. Como primera forma de propiedad surgieron las *mercedes reales* de tierras que la Corona entregaba como una concesión temporal, que eran gestionadas en los cabildos y que, en principio, se entregaban para que fueran trabajadas de manera efectiva, en especial en las haciendas. Esta forma de propiedad se daba a través de las *composiciones* que implicaban la entrega de una donación por parte de las personas a la Corona a cambio de la propiedad de la tierra (Kalmanovitz, 2015 p. 209). Con el paso del tiempo, esta forma de propiedad tuvo que evolucionar y la Corona comenzó a entregar la posesión plena de la tierra y a reconocer la propiedad de la tierra a cambio de más donaciones, a través de *Cédulas reales*.

Estas formas de derechos de propiedad de la tierra generaron incentivos perversos y propiciaron la acumulación de la tierra. Las personas sólo buscaban ampliar la dominación de amplios territorios sin entrar a considerar la capacidad de ellos para hacerlos productivos, con el objetivo de dominar mayor cantidad de territorio (Kalmanovitz, 2015 p. 219). Esta situación generaba frecuentes conflictos entre los colonos y los indígenas o personas libres, en los cuáles terminaban por triunfar los colonos o aquellas personas que contaban con el poder político suficiente para imponerse, es decir, aquellos que pertenecían a las élites sociales (Kalmanovitz, 2015 p. 219). Por tanto, la política de tierras favorecía a las élites y éstas, a su vez, procuraban que estas políticas fueran lo más benéficas para ellas.

No obstante, se debe reconocer que hubo medidas que en la práctica implicaron una forma de reforma agraria ya que le retiraban las tierras a aquellos que las mantenían improductivas. En este caso el gobierno de las colonias procuró revisar si las tierras efectivamente se trabajaban a través del concepto español de labor y morada (Kalmanovitz, 2015 p. 221). A pesar de que esta práctica era progresiva sólo se desarrolló en la región de Antioquia, lo que claramente limitó su efecto en el país.

44 Esta sección se construye con base en la ampliación de un ensayo titulado “Propiedad de la tierra en Colombia: la influencia política de los terratenientes en la implementación de la Política Pública” presentado para el curso “Derecho y Políticas Públicas”, en el semestre 2015-2 de la Maestría en Políticas Públicas de la Escuela de Gobierno de la Universidad de los Andes.

La propiedad de la tierra durante la expansión de la frontera agrícola

Al final del siglo XIX, Colombia comenzó a experimentar la expansión de la frontera agrícola, en especial hacía las vertientes de las cordilleras, a regiones como Sumapaz, en el Tolima y Cundinamarca, la cordillera central y occidental en el viejo Caldas y Antioquia, y la vertiente de la cordillera oriental hacía los llanos en Caquetá y el Meta. (Legrand, 1986). El auge de varios productos como la quina, el añil y el algodón durante la segunda mitad del siglo XIX y en especial del café promovieron esta rápida expansión para aumentar la producción agrícola. Por demás, este proceso se presentó con el fortalecimiento de las haciendas como forma de cultivo del café durante, en especial al final de este siglo (Pecáut, 2012).

Este acelerado proceso de colonización trajo consigo un aumento en los enfrentamientos por los terrenos baldíos, donde los terratenientes llevaban la ventaja (Legrand, 1986). Una de las razones que promovió estos enfrentamientos eran los derechos de propiedad sobre la tierra que no estaban bien establecidos por el Estado, pues este no contaba con un conocimiento adecuado de territorio, entre otras cosas porque no contaba con un registro claro sobre la propiedad de la tierra, es decir, de un catastro. Así, los terratenientes y artesanos de la época lograron tomar ventaja de su cercanía con los funcionarios públicos y buscaron apropiarse de los terrenos más productivos que se iban abriendo gracias al trabajo de los colonos (Legrand, 1986). Lo anterior muestra cómo la capacidad de los terratenientes de apropiarse de estas tierras y de imponerse a los campesinos estuvo relacionada con su influencia sobre la administración pública a través de los funcionarios. Esta era una posibilidad de la que carecían los colonos quienes carecían de esta relación con los funcionarios del Estado o con la administración pública y estaban a merced de los terratenientes.

La falta de reconocimiento sobre la propiedad de la tierra de los colonos generó las protestas de los campesinos quienes no obtenían protección para su trabajo y sus derechos sobre las nuevas tierras agrícolas y obtenían continuamente resultados adversos. Por un lado, surgió la aparcería donde el campesino se convertía en arrendatario de los terratenientes y debía entregar la mayor parte de la producción a cambio de un pago en especie (Corte Constitucional, Sentencia C-644/2012 p. 24). Por otro lado, los colonos terminaron en varios casos por ceder a las presiones de los terratenientes y se convirtieron en trabajadores asalariados de las haciendas



para poder seguir viviendo en los territorios colonizados⁴⁵ (Legrand, 1986). En otras palabras, la influencia política de los terratenientes se impuso ante los campesinos que no contaban con herramientas políticas o jurídicas para defender sus derechos de propiedad.

La respuesta del Gobierno durante los primeros años del siglo XX

La situación adversa para los colonos se repitió en Colombia durante el siglo XX a medida que el país se insertaba en el mercado mundial por medio de la exportación de café (Sevilla Soler, 1997) sin una respuesta clara del Gobierno para establecer los derechos de propiedad. Así, durante las dos primeras décadas del nuevo siglo las protestas campesinas para obtener la propiedad de la tierra crecieron (Arias, 2010). La respuesta de las administraciones conservadoras fue la Ley 74 de 1926 la cual determinaba que se debía aclarar la propiedad de un terreno a través del título correspondiente y le brindaba al Estado, por primera vez, la posibilidad de expropiar los terrenos (Sentencia C-644/2012 p. 25). Sin embargo, las protestas continuaron en la medida que los campesinos y colonos buscaban el reconocimiento de su derecho a la tierra en las aparcerías⁴⁶ y no encontraban respuesta en las medidas políticas implementadas.

Frente a esto, el gobierno liberal de Alfonso López impulsó una nueva política agraria a través de la Ley 200 de 1936 que fue conocida como la *Ley de Tierras* (Arias, 2010). Esta iniciativa fue reconocida como una medida progresista al reconocer la “función social en la propiedad”⁴⁷, y limitar la noción individualista que estaba ligada a este derecho (Alviar, 2012 p. 121). En términos prácticos esta ley facultaba al Estado para expropiar las tierras que no hubieran sido explotadas durante más de 10 años y permitía el reconocimiento del derecho de propiedad para aquellos que demostraran que habían trabajado la tierra durante 5 años (Sentencia C-644/2012 p. 26). Estas nuevas condiciones hicieron pensar que la ley era una respuesta clara

45 Al respecto, Helena Alviar (2012) explica que los terratenientes buscaban expulsar a los campesinos arrendatarios por dos razones “primero porque los terratenientes encontraron que era más eficiente, y en algunos casos, más barato establecer una relación laboral y salarial con los campesinos; segundo, porque mientras la propiedad sobre la tierra aumentaba en valor, los terratenientes vieron un riesgo en que los arrendatarios reclamaran propiedad sobre esta...” (p. 119).

46 Frente a este tema la sentencia C-644/2012 de la Corte Constitucional explica que durante los primeros años del siglo XX se produjeron levantamientos indígenas como el de Quintín Lame en el Cauca en 1916, huelgas de los trabajadores de las bananeras como la del Magdalena en 1928 y la aparición de ligas campesinas en el Tolima y en Sumapaz (p. 25). Como se ve, varios de estos movimientos se mantuvieron luego de la Ley 74 de 1926.

47 Con respecto a la “función social de la propiedad” la sentencia C-595 de 1999 de la Corte Constitucional señala que esta estuvo relacionada con la propuesta del jurista francés León Duguit, donde se da prevalencia a lo social sobre lo individual. Duguit fundamenta su posición en la solidaridad natural que implican las relaciones en sociedad (p. 8-9).

a los problemas de propiedad de la tierra que habían enfrentado los campesinos.

Sin embargo, la Ley 200 de 1936 en la práctica quedó corta, como consecuencia, en gran medida, de la oposición y presión que enfrentó esta iniciativa desde sectores políticos y sociales como los grandes poseedores de tierras. Por un lado, los terratenientes tomaron medidas como expulsar a los arrendatarios para evitar que ellos reclamaran posesión de la tierra por el trabajo (Alviar, 2012 p. 123); también, realizaron desalojos masivos de sus tierras a través de acciones posesorias y lanzamientos (Sentencia C-644/2012 p. 26). Por otro lado, la *Ley de Tierras* de Alfonso López, y en general su gobierno, enfrentó una profunda prevención por parte de los partidos políticos quienes consideraban que los cambios eran drásticos y muy rápidos (Arias, 2010). Por esta razón, el gobierno posterior de Eduardo Santos Montejó (1938-1942) moderó el ritmo de las reformas para responder a estas prevenciones (Arias, 2010). Esto se evidenció en la Ley 100 de 1944, la cual declaró de “conveniencia nacional el *sistema de aparcería*” y buscó fomentar la mano de obra barata para las fincas y acercar a los terratenientes con los arrendatarios (Sentencia C-644/2012 p. 26)⁴⁸.

La evidencia histórica permite reconocer que los antecedentes de política pública sobre tierras, relacionados con la expansión de la frontera agrícola, tuvieron muchas limitaciones por cuenta de la influencia de los terratenientes sobre estas iniciativas. De una parte, su relación con los funcionarios les garantizaba posiciones de privilegio para acaparar las tierras de colonización y promover el régimen de aparcería con los campesinos. Por otra parte, la presión de los políticos al ver amenazados sus intereses y las acciones de los terratenientes para evadir la norma lograron minar la efectividad de la Ley 200 de 1936 y en la práctica fue escasa la posibilidad de cambio que ofreció la “función social de la propiedad” que proponía esta reforma.

La reforma agraria durante los 60s: un nuevo intento fallido por cuenta de la influencia política

A pesar de las prevenciones que generó la *Ley de tierras* en el país existía la iniciativa para aclarar los derechos de propiedad sobre la tierra y mejorar las condiciones de los trabajadores del campo. Esta iniciativa se formalizaría

48 Así mismo, algunos autores consideran que la ley 200 de 1936 no sólo se quedó corta en su aplicación, sino que profundizó la desigualdad de la tierra y consolidó el modelo rentista de concentración de la tierra (Palacios, 2011 p. 213). Marco Palacios (2011) explica que la ley permitió la legalización de extensos latifundios y de hecho promovió el atesoramiento de la tierra a través de la búsqueda de territorios baldíos. Todo esto al final impulsó la violencia en el país por cuenta de los enfrentamientos campesinos por la propiedad de la tierra.



primero con la Ley 135 de 1961, llamada *Reforma Social Agraria*, durante el gobierno de Alberto Lleras Camargo (1958-1962) (Sentencia C-644/2012 p. 27). Esta ley buscó mejorar el régimen de baldíos, el sistema de aparcería y la relación entre producción y propiedad; además, creó el Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA, como el organismo encargado de los baldíos y la distribución de tierra en el país (Sentencia C-644/2012 p. 27). Esta política, por demás, contaba con el apoyo de la *Alianza para el Progreso*, el programa del gobierno de John F. Kennedy que buscaba mitigar el impacto del comunismo en América Latina por medio de programas de corte social (Berry, 2002). A pesar de que no hacía explícito el principio de *función social de la propiedad* (Alviar, 2012), esta medida y sus posteriores desarrollos buscaban aclarar la política pública sobre tierras. Sin embargo, como se verá más adelante, las relaciones políticas de los terratenientes nuevamente limitaron las posibilidades de aplicación de la medida.

La ley de 1961 buscaba mejorar la distribución de la tierra y a la vez promover el desarrollo de la actividad del sector agrícola. Para poder cumplir con esto la ley creó la Unidad Agrícola Familiar – UAF como una medida para garantizar el terreno suficiente para la producción y el sostenimiento de una familia dedicada al campo (Sentencia C-644/2012 p. 28). Sin embargo, la ley se concentró en distribuir terrenos del Estado ya que no se realizó mayores expropiaciones para cumplir con esta política, pues de 1647 fincas adquiridas por el INCORA tan sólo 33 eran de tierra expropiada (Alviar, 2012 p. 124). En contra de la expropiación también jugaban los altos costos económicos y las limitaciones burocráticas que hacían más lento el proceso, como señala Alviar (2012). En este sentido la redistribución de la tierra derivada de la Ley de 1961 no fue una acción que tuvo resultados notables pues las expropiaciones fueron excepcionales y la distribución de tierra fue lenta.

Posteriormente, esta reforma agraria tendría nuevos desarrollos con la Ley 1ª de 1968 que buscó mejorar las herramientas para cumplir con la reforma agraria. En particular, se quería controlar la posibilidad de que una persona natural obtuviera más de un terreno para así evitar la concentración de tierra (Sentencia C-644/2012 p. 29). Además, el objetivo del presidente Carlos Lleras Restrepo (1966-1974) con esta reforma era mejorar la capacidad de respuesta del campo frente al proceso de industrialización, por lo que buscaba distribuir tierras a los campesinos y presionar a los latifundistas para incrementar la eficiencia de las tierras subutilizadas (CNMH, 2013 p. 128). Como medida adicional, el presidente creó la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos – ANUC en 1967 para empoderar a los campesinos y promover con ellos la reforma agraria (CNMH, 2013 p. 128).

Esta radicalización de la política agraria provocó nuevas tensiones entre los gremios y terratenientes con los campesinos y el Gobierno. Los temores se acentuarían con la actitud de la ANUC que se tornó cada vez más contestataria y buscó ingresar y controlar nuevos territorios para reivindicar los derechos de los campesinos (CNMH, 2013 p. 129). Esta situación llevó a un aumento de la represión en los 70s por parte del Gobierno de Misael Pastrana (1970-1974) frente a las protestas campesinas. Así mismo esta administración se alejaría de las propuestas de Carlos Lleras Restrepo y buscaría consolidar un proyecto agrario diferente basado en el desarrollo de la industria⁴⁹ del sector agrícola y con ello de la gran propiedad de la tierra (CNMH, 2013 p. 130). Este proyecto era totalmente acorde a los intereses de los terratenientes quienes estaban presionando al Gobierno por la reforma agraria que se había impulsado. En este contexto se firmó el *pacto de Chicoral* en enero de 1972 entre los representantes de los gremios rurales, los congresistas y el Gobierno, con medidas favorables a los latifundistas⁵⁰ (CNMH, 2013 p. 131). La evolución legal de este pacto fue la Ley 4ª de 1973 que estimuló la colonización y la Ley 6ª de 1975 que promovió nuevamente la aparcería. En consecuencia, las labores de redistribución de la tierra por parte del INCORA se redujeron durante la década de los 70s (Sentencia C-644/2012 p. 29).

El resultado de todo el proceso iniciado con la reforma agraria de 1961 fue en general muy pobre debido a las dificultades que tuvo la ley para ser implementada. A pesar del objetivo claro de mejorar la distribución de la tierra y de fomentar las condiciones para el desarrollo del sector agrícola el proyecto no logró consolidar sus acciones. Ahora bien, como muestra la evidencia histórica, los grandes terratenientes fueron parte importante de las restricciones a este proceso pues fueron contradictores permanentes de la ley y lograron eventualmente frenar los alcances de la reforma a través del *pacto de Chicoral* en 1972. De esta manera la escasa capacidad de aplicación de las políticas públicas de tierras pasó por la influencia de los latifundistas sobre la política nacional.

49 En este sentido señala Alviar (2012) que el objetivo de los gobiernos de esta época era la promoción de la industria a través de la Industrialización por Sustitución de Importaciones - ISI. En esta medida se destinaron más recursos al proceso industrial en detrimento del sector agrícola y del proceso de distribución de la tierra (p. 129).

50 El Centro Nacional de Memoria Histórica en su informe ¡Basta ya! (2013) explica que algunas de las medidas a favor de los latifundistas incluyeron la limitación de la expropiación a casos excepcionales y el mejoramiento de las condiciones de indemnización de estos casos. Así mismo, hacía concesiones sobre la calificación y la productividad de las tierras. Lo anterior fue en detrimento de los miembros de la ANUC y los pequeños propietarios quienes no fueron parte de esta reunión y fueron progresivamente aislados (p. 131).



La situación a partir de la constitución de 1991.

Frente al tema de la propiedad de la tierra, la Constitución de 1991 incluyó varios de los avances de las reformas agrarias e incluyó nuevos conceptos. Por un lado, conservó el principio de *función social de la propiedad*, propio de la Ley 200 de 1936, pero a la vez reconoció una función ecológica de la propiedad, incorporando la noción de desarrollo sostenible (Alviar, 2012 p. 136). Por otro lado, se incluyó la posibilidad de expropiar sin indemnización en los casos que lo autorizara el Congreso y se comprometió al Estado a defender las formas asociativas y solidarias de propiedad (Alviar, 2012 p. 140-141). Es decir, la Carta Política busca garantizar la protección de esquemas alternativos de propiedad más allá de la noción individual de propiedad privada.

Ahora bien, estos principios fueron desarrollados a través de la Ley 160 de 1994, la cual buscó fomentar la distribución de la tierra y redefinió la UAF en términos de la calidad de la tierra y no del tamaño para así realizar distribuciones adecuada a los terrenos (Sentencia C-644/2012 p. 30)⁵¹. En general, tanto la ley como la constitución buscan defender la propiedad de la tierra como un derecho con carácter social. En esta medida, se promueve la redistribución de la tierra para garantizar el acceso progresivo a la propiedad tal como lo señala el artículo 64 de la Constitución de 1991⁵².

No obstante, lo que está escrito en el papel, las leyes no han tenido una aplicación concreta y práctica. El modelo de desarrollo agrícola del país se ha enfocado en fortalecer la producción agroindustrial de gran escala que, por naturaleza, demanda grandes extensiones de tierra. Uno de los casos es de los cultivos de Palma (Alviar, 2012 p. 168). Los Planes Nacionales de Desarrollo – PND no han tenido en cuenta los esquemas de producción agrícola de pequeña escala y por lo general se quedan en principios o postulados sin mayor desarrollo concreto (Alviar, 2012 p. 168). Esto termina beneficiando a los grandes poseedores de tierras, pues el apoyo de la política pública incentiva la acumulación de tierra en el largo plazo.

A manera de ejemplo, el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de Juan Manuel Santos para el periodo 2010-2014 muestra la contradicción entre los

51 Así mismo, esta ley creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino como parte del esquema para administrar la distribución de las tierras (Sentencia C-644/2012 p. 30).

52 Dice la constitución de 1991 en su artículo 64 que “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.

principios que habían establecido la ley y la forma en que se desarrolla la política pública. El PND buscó modificar los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 160 de 1994 para permitir la asignación de terrenos que superaran la medida estándar de la UFA, para proyectos forestales y agropecuarios de mayor escala. Asimismo, el PND buscaba que se pudieran asignar baldíos a sociedades de proyectos agropecuarios y forestales. La Corte Constitucional al revisar la ley del PND determinó que esas modificaciones iban en contra del objetivo de promover el acceso progresivo a la tierra para así lograr una mejor distribución de la propiedad (Sentencia C-644/2012 p. 75).

En particular, este Plan Nacional de Desarrollo hacía explícito el objetivo de promover los proyectos agroindustriales de gran escala usando las tierras baldías, por naturaleza propias del Estado, para actividades como el cultivo de palma. En esta medida, la ley beneficiaba a los terratenientes para que pudieran acceder a las tierras del Estado que se adecuaban a sus proyectos en detrimento de los campesinos y de las personas despojadas de tierras o desplazadas por el conflicto. Varios ejemplos se abren en este tipo de situaciones como ocurre con la acumulación de tierras baldías que el ingenio Riopaila logró a través de asesoría jurídica (Semana, 2013). Por tanto, es una situación que se ha dado gracias a la falta de coherencia entre los principios constitucionales y jurídicos y su desarrollo en la política pública.

Ahora bien, la consecuencia de esto ha sido la persistencia en la acumulación en la tierra en Colombia, lo que se evidencia en el índice GINI de tierras, que mide el nivel de distribución de la tierra, y que para este país en 2009 alcanzaba la cifra de 0,855 (IGAC, 2012 p. 71)⁵³. Es decir, la tierra en el país se encuentra altamente concentrada en algunas personas, lo que ha limitado profundamente la posibilidad de aquellos que no tienen acceso a la tierra.

La relación entre el conflicto armado y propiedad de la tierra

Violencia clásica y tierras

La propiedad de la tierra, como se ve a lo largo de la historia, ha sido un aspecto debatido y que no ha contado con respuestas y soluciones claras en el caso colombiano. Esto ha sido motivo para el surgimiento de movimientos campesinos como las guerrillas liberales. En primer lugar, la

53 El índice GINI es una medida de que tanto se desvía un país de una perfecta distribución de un recurso, en este caso la tierra. El valor de 0 implica una distribución totalmente equitativa de la tierra mientras 1 es una distribución totalmente desigual (Banco Mundial, 2015).



falta de claridad en las respuestas del Estado para garantizar la titulación de las tierras para los colonos y campesinos llevó a la formación de movimientos de huelga en regiones como el Sumapaz durante la década de los 20s (Palacios, 2011). Estos movimientos serían enfrentados por el gobierno con medidas represivas y violentas como la persecución de los campesinos o el encarcelamiento por parte de las administraciones conservadoras. Estas serían parte de las primeras manifestaciones de la llamada *Violencia Clásica* que vivió Colombia (CNMH, 2013 p. 112) y que serían auspiciados por las élites de los partidos políticos.

La situación se tornaría más compleja en la década de los 30 con la *Ley de Tierras*, pues a partir de esta ley los campesinos comenzaron a demandar con mayor fuerza su derecho a la titulación. Los resultados no fueron los esperados por los campesinos y la Ley 200 de 1936 se quedaría, en general, en lo simbólico (Palacios, 2011). Estos hechos motivarían con fuerza el desarrollo de movimientos cada vez más beligerantes por parte de los campesinos y que se agudizarían con el asesinato de Gaitán en 1948. A partir de este momento se puede decir que se da el comienzo de la *Violencia Clásica* en Colombia, y que se prolongaría hasta 1957, con las desmovilizaciones de las guerrillas liberales.

De hecho, durante esta época se comenzarían a presentar los primeros procesos de desplazamiento forzado que dejaría varias zonas del país, como el Tolima, con numerosas hectáreas de tierra abandonadas (CNMH, 2013 p. 213). Esto agravaría los procesos de acumulación de la tierra, pues se tendrían prácticas sistemáticas para lograr la salida de las personas de sus hogares en el campo. Dentro de estas prácticas se encuentra la llamada *tierra arrasada*, que implicaba la destrucción de la infraestructura presente en el campo, como las casas e instalaciones (CNMH 2013, p. 113). Esta situación provocó que alrededor de 393.648 hectáreas de tierras quedaran abandonadas o despojadas después de la violencia clásica bipartidista de mitad de siglo (Oquist en CNMH, 2013 p. 115). Por tanto, había intereses y fines económicos detrás de las prácticas de violencia que se desarrollaron en contra de la población campesina en esta época.

En gran medida como consecuencia de estos hechos, surgirían las guerrillas liberales y las autodefensas campesinas como una forma de responder a la violencia por parte de las facciones conservadoras. Estas guerrillas y autodefensas permanecerían en varias zonas del país, en particular en las zonas de expansión de la frontera agrícola como era el Sumapaz, la vertiente de la cordillera oriental hacia los llanos orientales, especialmente en el departamento de Caquetá, Tolima, Meta, Cundinamarca y el Eje Cafetero (Legrand 1986, p. 71). Buena parte de las guerrillas se desmovilizaron con las amnistías que el gobierno del general Rojas Pinilla

(1953-1957) implementó, pero, las autodefensas persistieron y no se acogieron a la amnistía a causa, por un lado, de que no se había solucionado la cuestión agraria y por la represión con la que responderían los gobiernos.

Violencia contemporánea

Frente a la persistencia de las autodefensas campesinas, el gobierno de Rojas Pinilla decide utilizar medidas militares para presionar a estos grupos. El resultado de esto fue que las autodefensas se transformaron en guerrillas revolucionarias, en particular a las que se ubicaron en el Sumapaz y en el oriente del Tolima (CNMH 2013, p. 115). De hecho, esta ofensiva militar no se redujo con los gobiernos del Frente Nacional, sino que se profundizaron con el apoyo de los Estados Unidos, a través del Plan Lazo, que en 1964 fue creado para hacer frente a las guerrillas que habían surgido en estas zonas del país (CNMH 2013, p. 121). La ofensiva militar más recordada fue la que se realizó en las zonas de Guayabero, El Pato y Marquetalia, en el departamento del Tolima y que en su momento fueron conocidas con el término de “Repúblicas Independientes” por la falta de control que tenía el Estado sobre estos territorios y que fue acuñado en su momento por el senador Álvaro Gómez Hurtado (CNMH 2013, p.121).

A pesar de la significativa magnitud de la ofensiva militar en esta zona, que tuvo lugar en mayo de 1964, los bombardeos no desalojaron a todos los miembros de las guerrillas revolucionarias que se habían formado en esta zona (CNMH, 2013 p. 121). El resultado, de hecho, fue la creación del mito fundacional de la guerrilla de las FARC, que sería fundada de manera oficial en la II conferencia del Bloque Sur el 5 de mayo de 1966 (Pataquiva, 2009 p. 161) del mismo año. A pesar de que el movimiento campesino que había surgido para reivindicar el derecho a la propiedad estaba debilitado por la ofensiva militar, este persistió en el tiempo a través de las guerrillas revolucionarios que se engendraron a partir de estos movimientos (Kalmanovitz, 1978).

Con el objetivo de lograr la finalización de la violencia bipartidista que había caracterizado este periodo, el gobierno terminó por generar una crisis política y social mucho más acentuada. De hecho, muchas poblaciones se reorganizaron y se trasladaron núcleos de población (Kalmanovitz, 1978 p. 283). De este modo, se generaron más problemas para las comunidades campesinas y se dio origen a una parte importante de la violencia contemporánea con el surgimiento de la guerrilla de las FARC, que persistirá hasta el 2016, cuando se firma el acuerdo de paz de la Habana. De hecho, uno de los puntos fundamentales del diálogo adelantado y del acuerdo final fue el de desarrollo rural integral.



El acuerdo de paz de la Habana: un reto a futuro a futuro

El acuerdo de paz de la Habana fue finalmente firmado en noviembre de 2016, luego de una revisión a la versión que se había firmado en septiembre del mismo año. El documento final consta de 6 puntos principales, de los que el primero lleva el título de Desarrollo Rural Integral. En este punto se discutió el tema agrario, las cuestiones relacionadas a la propiedad de la tierra en Colombia y la forma de brindar mejores opciones para la población que vive en las zonas rurales del país. Es, por tanto, una respuesta a las necesidades planteadas por las protestas campesinas de los primeros años del siglo XX, que no han sido resueltas por cuenta, en parte, del papel de las élites latifundistas que han logrado minar la posibilidad de cambio en este tema. De hecho, el mismo acuerdo plantea que este punto busca revertir los efectos del conflicto en el campo, así como las condiciones que han permitido la persistencia de la violencia (Oficina del Alto Comisionado para la paz, 2016 p. 8).

El tema de la cuestión agraria en este acuerdo definió que el Estado debía contar con un banco de tierras para garantizar la entrega gratuita de tierras para la población más vulnerable del campo. En este caso se hará énfasis en las madres cabeza de familia y a las víctimas del desplazamiento forzado. Por otro lado, también se darán otros mecanismos para que accedan a la tierra como créditos especiales. (Oficina del Alto Comisionado para la paz, 2016 p. 8). Además, el acuerdo contempla que se deben dar mecanismos que garanticen el acceso integral a la tierra como créditos, asistencia técnica y los activos necesarios para garantizar que los habitantes del campo puedan desarrollar su actividad de manera completa.

Por otro lado, se implementará un programa masivo para la formalización de la pequeña y mediana propiedad. De esta manera, se busca garantizar que las personas cuenten con sus escrituras y con los títulos que acreditan la posesión de la propiedad. Por demás, el acuerdo propone que se debe mejorar las condiciones sanitarias y de servicios públicos de las zonas rurales más vulnerables. Lo anterior incluye educación, servicios de salud, vivienda rural y agua potable en estas regiones (Acuerdo final de la Habana, 2016 p. 26). En cada caso se propone el seguimiento a los programas que se implementan en cada uno de los servicios necesarios.

Asimismo, el acuerdo propone la construcción de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial para lograr la transformación integral del campo. En estos planes se hará énfasis en las personas en condición de pobreza extrema, así como mecanismos de participación para las poblaciones campesinas y de las comunidades que viven allí. El objetivo es garantizar la participación de las personas en la construcción de los planes de desarrollo

y contarán con el apoyo del Gobierno nacional para la ejecución de los programas que se propongan en esos casos (Acuerdo final de la Habana, 2016 p. 22-23).

De otra parte, se encuentra que se construirá un catastro rural para poder contar con la información completa sobre la propiedad de la tierra. El objetivo en este caso es mejorar el recaudo de impuestos provenientes del campo y garantizar un uso adecuado de la tierra. En consonancia con lo anterior, el acuerdo propone también el cierre de la frontera agraria y la protección ambiental de zonas vulnerables como los páramos, cuencas, humedales, entre otros. Además, los planes de desarrollo deben estar en consonancia con estos objetivos y garantizar la protección de las áreas de interés (Oficina del Alto Comisionado para la paz, 2016 p. 8).

Finalmente, el acuerdo propone una jurisdicción agraria especial, para resolver de manera rápida y eficiente los problemas relacionados con la propiedad de la tierra. De esta manera se buscará proteger a los campesinos del desplazamiento forzado y garantizar que no se generen nuevos conflictos que provengan de los derechos de propiedad. Además, el Gobierno apoyará las zonas de reserva campesina que las comunidades hayan creado y que contarán con una mayor presencia del Estado (Oficina del Alto Comisionado para la paz, 2016 p. 8).

Estos proyectos contemplados en el punto 1 del acuerdo de paz de la Habana tienen un largo camino por recorrer, que comienza por su articulación con los planes de desarrollo tanto a nivel nacional como a nivel local. Además, la consecución de los recursos para lograr establecer las políticas públicas que garanticen la mejora de las condiciones de vida de las personas que viven en estas zonas. Sin embargo, el principal reto es que exista la voluntad política por parte de los gobiernos para garantizar que, en efecto, se puedan.

Conclusiones preliminares

A partir de la información histórica que se puede recopilar sobre los antecedentes históricos en la literatura de la política agraria en Colombia se puede reconocer que las políticas públicas han estado notablemente influenciadas por los grandes propietarios de la tierra. Su influencia ha estado relacionada con la cercanía a las élites políticas y económicas del país que han permitido el acceso de ellos al poder y la posibilidad de sacar ventaja desde la colonia de las instituciones del Estado para acumular la tierra. Esta situación se mantuvo a lo largo de la vida republicana del país, pues desde el siglo XIX los colonos de la zona de expansión de la frontera agrícola no contaron con el apoyo para que reconocieran su posesión sobre



la tierra. En la década de los 30 la presión de las élites políticas mermó el impulso reformista y en los 70s las élites agrarias, en el pacto de Chicoral desarmaron el esquema de la reforma agraria.

Asimismo, el Estado se ha caracterizado por su incapacidad de garantizar el respeto de los derechos de propiedad sobre la tierra, en la medida que no cuenta con un catastro actualizado y que los mecanismos para acceder a los títulos de propiedad no se han respetado completamente en varias ocasiones. Lo anterior, se ha manifestado en la incapacidad constante del Estado para reconocer efectivamente cuáles y cuántos son los terrenos baldíos a los que puede tener acceso. Esto fue y ha ido en detrimento de los campesinos y pequeños propietarios, lo que al final motivó el surgimiento de los movimientos campesinos, que con el paso del tiempo se transformarían en las guerrillas y autodefensas campesinas, que posteriormente se transformarían en algunas de las guerrillas revolucionarias de la década de los 60s, como las FARC.

Estos hechos dejan como resultado un legado de violencia que hoy en día implica varios retos en materia de política pública. En particular, se puede reconocer el papel del acuerdo de paz que se firmó en La Habana en 2016 y que puso fin al conflicto armado con la guerrilla de las FARC. En particular, el primer punto de la agenda acordada debe ser cumplido si se quiere lograr que en efecto se brinde una solución efectiva a aspectos como el acceso a la tierra para la población rural y herramientas como el crédito y la protección de los derechos sociales para estas personas.

Referencias

- Albán, Álvaro (2011) REFORMA Y CONTRARREFORMA AGRARIA EN COLOMBIA. Revista de Economía Institucional, vol. 13, n.º 24, primer semestre/2011, pp. 327-356. Recuperado de: <http://www.economiainstitutional.com/pdf/no24/aalban24.pdf>
- Alviar García, H. (2012) Más allá de la Constitución: obstáculos a la función social de la propiedad. En: Alviar García H y Villegas del castillo, C. (2012) La función social de la propiedad en las Constituciones colombianas. Ediciones Uniandes: Bogotá, Colombia.
- Arias Trujillo, R. (2010) La Revolución en Marcha y la Polarización de la Sociedad. En: *Historia de Colombia Contemporánea, 1920 – 2010*. Bogotá: Universidad de los Andes.

Banco Mundial (2015). GINI Index (World Bank Stimete) En: Data, Página web del Banco Mundial. Disponible en línea: <http://data.worldbank.org/indicador/SI.POV.GINI>

Berry, A. (2002) ¿Colombia encontró por fin una reforma agraria que funcione? Departamento de Economía, Universidad de Toronto. Munk Centre for International Studies 358S, Toronto, Canada, M5S 1A1. Traducción de Alberto Supelano. Revista de Economía Institucional, Vol. 4, N° 6. Primer semestre 2002. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962002000100003&lng=en&nrm=iso&tlng=es

Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH (2013). ¡Basta ya!, Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Informe General Grupo de Memoria Histórica. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica. Capítulo 2 (Los motivos y las Transformaciones de la Guerra)

Faguet, J.P., Sánchez, F & Villaveces J. (2015). Land Reform, Latifundia and Social Development at Local Level in Colombia, 1961 – 2010. Serie Documentos de Trabajo, Facultad de Economía, Universidad del Rosario. Recuperado de: <http://urosario.edu.co/economia/documentos/pdf/dt177/>

Franco, A., De los Ríos, I.(2011). Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del concepto. Hacia un enfoque integral actual. Cuad. Desarro. Rural. 8 (67): 93-119.

Ibáñez, A. M., & Muñoz, J. C. (2010). La persistencia de la concentración de la tierra en Colombia: ¿Qué pasó entre 2000 y 2009? En Bergsmo et al. (eds.), *Distributive justice in transitions* (pp. 279-308). Oslo: Torkel Opsahl Academic Epublisher and Peace Research Institute.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. República de Colombia (2012) Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia. El Instituto--- Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia. Disponible en línea: http://www.igac.gov.co/wps/wcm/connect/8beae7804dc8d75abb1efb36b39898f6/1_notas_sobre_la_evolucion_historica_con_cubierta_1.pdf?MOD=AJPERES

Kalmanovitz, S. (1978) *El desarrollo histórico del campo colombiano*. En: Colombia Hoy, perspectivas hacia el siglo XXI. Melo J. (Coord.) (1997) pp. 257-303. Bogotá, Colombia. Tercer Mundo Editores.

Kalmanovitz, S. (2015) *La Agricultura en la Nueva Granada*. En: La Economía Colonial de la Nueva Granada. Roca, A & Ramirez M.



(editores) (2015). Fondo de Cultura Económica y Banco de la República. Colombia.

Legrand, C. (1986) *Frontier Expansion and Peasant Protest in Colombia 1850-1936*. Primera Edición. Albuquerque: The University of New Mexico Press. 302 pp.

Palacios, M. (2011) *¿De quién es la tierra? Propiedad, politización y protesta campesina en la década de 1930*. Colección Historia. Bogotá D.C.: Fondo de Cultura Económica, Universidad de los Andes.

Pataquiva, G. (2009) LAS FARC. SU ORIGEN Y EVOLUCIÓN. UNISCI Discussion Papers, núm. 19, enero, 2009, pp. 154-184. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España.

Pécaut, D. (2012) *Orden y Violencia: Colombia 1930-1953*. Traducción de Alberto Valencia Gutiérrez. Colección Ediciones Universidad EAFIT. Medellín: Fondo Editorial Universidad Eafit.

Republica de Colombia. Constitución Política de 1991. Página web de la Alcaldía de Bogotá. Disponible en línea: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

República de Colombia. Corte Constitucional. (18 de agosto de 1999) Magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz. Sentencia número C-595.

República de Colombia. Corte Constitucional. (23 de agosto de 2012) Magistrado ponente: Adriana María Guillén Arango. Sentencia número C-644.

Sánchez, F., Fazio, A. & López M. (2007). Conflictos de tierras, derechos de propiedad y surgimiento de la economía exportadora en el siglo XIX. Documento CEDE N° 19 de 2007. Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico – CEDE, Facultad de Economía, Universidad de los Andes.

Semana (15 de junio de 2013) El chicharrón de los baldíos. Página web de la Revista Semana. Disponible en línea: <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-chicharron-baldios/346489-3>

Sevilla Soler, R. (1997) La Expansión de la frontera agrícola y los orígenes de la industrialización colombiana. En: entre Puebla de los Ángeles y Sevilla: Estudios Americanistas en homenaje a al Dr. José Antonio Calderón Quijano. María Justina Sarabia Viejo (ed. lit.), Javier Ortiz de la Tabla Ducasse (ed. lit.), Pablo Emilio Pérez-Mallaína Bueno (ed.

lit.), José J. Hernández Palomo (ed. lit.). págs. 195-214. Disponible en línea:

<http://digital.csic.es/bitstream/10261/7331/1/Frontera%20agr%C3%ADcola.pdf>

Suescún Barón, C. A. (2013). La inercia de la estructura agraria en Colombia: determinantes recientes de la concentración de la tierra mediante un enfoque espacial. Cuadernos de Economía, 32(61), 653-682.